



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-66-60

00068

M. CNP. No. 128

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1558

22 DE OCTUBRE DE 1991

18:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
- 2.- Solicitud Asociación Pequeños Agricultores de Nicoya (APANG), para que se le amplíe a 30 días o más el plazo para pago de crédito revolutivo por \$600.000.00 en mercaderías que le aprobó el CNP.
- 3.- Solicitud Asociación Desarrollo Comunal Aguas Zarcas, para que se le haga donación de vehículo del CNP en mal estado, que pueda ser reparado.
- 4.- Modificación Interna No. 4-91-Presupuesto FANAL año 1991.
- 5.- Recurso revisión contra resolución Organo Director Procedimiento Administrativo No. 0-33-91, presentado por el señor Edwin Rodríguez Camacho.
- 6.- Informe de Auditoría General No. 00437 sobre intervención parcial al área de transportes y mantenimiento de vehículos. (Documento distribuido).
- 7.- Recomendación de Auditoría General-oficio No. 00592, para que Junta Directiva considere pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República en oficio No. 9800-83 del 1-11-83, respecto a la celebración de sesiones dobles en una misma fecha.
- 8.- Recomendaciones Comisión Asesora Mercado Carne, para autorizar exportaciones de subproductos cárnicos y no cárnicos de origen bovino y equino, solicitados por CORIMEX S.A., COROSA de Costa Rica S.A.; El Arreo S.A.; Productos Calder S.A. y Ganadera Industrial S.A.
- 9.- Contrato arrendamiento corrales del CNP en Barranca al Grupo Costarricense de Ganaderos S.A.

//



RM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

00067

ORDEN DEL DIA:

-2-

- ☒ 10.- Anteproyecto reformas al Reglamento Ley Ganadera No. 6247.
- ☒ 11.- Criterio de Dirección Asuntos Jurídicos sobre necesidad de trámite legislativo para reformar a determinados artículos de la Ley Ganadera, a fin de expeditar ciertos procedimientos dentro de esa actividad.
- ☒ 12.- Informe Administración General FANAL AG-341 sobre indagaciones acerca posibilidad de que Colegio de Ingenieros y Arquitectos realizara estudio técnico del estado actual y lo que resta para completar proyecto intersección FANAL-Grecia y solicitud de revocatoria del acuerdo tomado en sesión No. 1523, artículo 3 del 14-5-91.
- ☒ 13.- Recomendación de la Junta de Defensa del Tabaco-oficio JUDET No. 163-91, para autorizar importación de 50 kgr. de tabaco Virginia, solicitada por Tabacalera Centroamericana S.A. Incluye información adicional aportada por el señor Francisco Marín del Programa de Tabaco del CNP.
- ☒ 14.- Determinación de porcentaje salario en especie por asignación de vehículo de uso discrecional, dentro reforma artículo 28 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio CNP (RAOS).

FAS/rdr.-



AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA.

Apartado 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex 2273 Conapro
00066

Se toma nota

P.E.
ch. b
glo-b.

9 de setiembre de 1991

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
SU OFICINA

[Handwritten signature]

(7)

[Handwritten signature]

00592

Estimado señor:

Sírvase encontrar adjunto informe preparado por la Br. Ileana Castro González, Asistente de Auditoría, referente a: "Intervención parcial al área de Recursos Humanos".

Ruego su especial atención al contenido de dicho informe.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Lic. Edgar Marín A., Auditor Jefe
DEPARTAMENTO AUDITORIA OPERATIVA

[Handwritten signature]
VERB
Lic. Ligia M^a Gamboa Godínez
SUBAUDITORA GENERAL

Sea**

CC: Secretaría General, Sr. Felipe Amador
Dirección de Recursos Humanos
Sección de Planillas
Departamento Auditoría Operativa
Br. Ileana Castro González
Archivo (2)

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

00065

9 de setiembre de 1991

PARA: Lic. Edgar Marín Aguilar, Auditor Jefe
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA

00592

original }
firmado } Dr. Ileana Castro G.
DE: Dr. Ileana Castro González
ASISTENTE DE AUDITORIA

ASUNTO: Intervención parcial al área de Recursos Humanos.

I. INTRODUCCION

En atención al plan anual de labores se efectuó una intervención parcial al área de recursos humanos.

El objetivo de la Auditoría es evaluar la eficiencia y eficacia de las labores que realiza la Dirección de Recursos Humanos en el área del reconocimiento de zonaje. Además se consideró necesario incorporar aspectos relacionados con el pago de dietas y tiempo extraordinario.

Cabe señalar que el referido plan de Auditoría incluía otras áreas, sin embargo, con motivo del cierre de expendios, prácticamente todos los recursos de la Auditoría debieron ser destinados a atender esa actividad, limitante que redujo sustancialmente el ámbito de este estudio.

/

JO-1558

-2-

El período revisado corresponde al cuatrimestre de enero a abril de 1991, ampliándose en los casos en que se consideró necesario.

Para el presente trabajo se utilizó el Manual sobre Normas Técnicas de Auditoría para la Contraloría General de la República y las Entidades y Organos sujetos a su Fiscalización.

Este Informe fue comentado con el Dr. Rafael González M., Director de la Dirección de Recursos Humanos, con el señor Carlos Benavidez M., Jefe de la Sección Documentación y Registro; y con el señor Freddy Jiménez, Jefe de la Sección Planillas.

II. OBSERVACIONES

- 1- Se efectuó un análisis de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Nº 77 del 13-02-90, con el siguiente resultado:
 - 1.1- La Gerencia General dió orden de atención a las recomendaciones 1.1 y 1.3, sin embargo las mismas se encuentran en proceso de ejecución.
 - 1.2- La Dirección de Recursos Humanos tiene pendientes de atender las recomendaciones números 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6.
 - 1.3- La Sección Reclutamiento y Selección ha atendido sólo en forma parcial las recomendaciones números 3.1, 3.2 y 3.3.
 - 1.4- La Sección Clasificación y Remuneración, tiene pendiente la recomendación 4.1.

*/**

00063

Nº 00592

-3-

Cabe destacar que las demás recomendaciones emitidas en el referido informe ya han sido atendidas.

2- PAGO DE DIETAS:

Durante el periodo comprendido entre el 07 de agosto de 1990 y el 2 de abril de 1991 la Junta Directiva de la Institución realizó 38 sesiones, en veinte fechas diferentes.

Se observó que, excepto los días 30-08-90 y 18-12-90, la Junta Directiva sesionó dos veces por día, lo cual implica el pago de dos dietas por la asistencia durante un mismo día.

Al respecto, es nuestra obligación, hacer del conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva, el criterio expresado por la Contraloría General de la República en su oficio N° 9800-83 del 01-11-83, el cual se mantiene vigente según lo externado por la Lic. Victoria Rojas funcionaria de ese Ente. "Por principios de sana administración y moralidad en la función pública, consideramos no recomendable el celebrar en un mismo día dos sesiones consecutivas para efectos de pago. Si resulta absolutamente ilegal, el que una sola sesión sea tomada para efectos de pago únicamente, como si fueran dos diferentes".

3- PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO

Todas las planillas de pago por este concepto son revisadas y aprobadas por la Comisión de Recursos Humanos del Servicio Civil.

En el caso de empleados de confianza tales como las secretarías ejecutivas de la Gerencia General, Presidencia Ejecutiva y Secretaría General; se presentó por escrito la solicitud de autorizar horas extras a la Comisión, la cual aceptó el pago por un periodo definido.

La retribución en tiempo, por horas extras laboradas, constituye una medida de conveniencia administrativa, que se ha utilizado para compensar las horas extras trabajadas cuando éstas no son autorizadas por la Comisión de Recursos Humanos del Servicio Civil.

N° 00592

-4-

Al respecto el oficio DAJ D.D.Pr N° 364-90 del 14-11-90, suscrito por la Lic. Silvia Sibaja, señala que el pago de horas extras en tiempo "es procedente en la medida en que este respaldada en alguna regulación interna de la Institución".

Sin embargo, realizada la consulta, verbalmente, a la Lic. Zoraida Fallas y a la Lic. Silvia Sibaja, abogadas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, tal regulación no existe en el Consejo.

4- PAGO DE ZONAJE

- 4.1- El 14-03-91, mediante oficio sin número los señores Ing. Ciro Navarro F., Ing. Marco A. Roldán G. e Ing. José Manuel Ortiz M., Directores de las Regiones Chorotega, Brunca y Central, respectivamente; solicitan a la Gerencia General el reconocimiento del pago de zonaje en forma retroactiva, ya que a la fecha no disfrutaban de tal beneficio.

Al respecto, la Gerencia General emite el oficio GG= 0559-91 del 22-03-91, dirigido a la Presidencia Ejecutiva. En el mismo le comunica el problema planteado por dichos Directores, y le sugiere aclarar la situación ante la Dirección de Recursos Humanos. A la fecha, la Presidencia Ejecutiva no se había pronunciado.

Se considera que el derecho de zonaje en estos casos es improcedente con fundamento en lo siguiente:

- a) El Ing. Ciro Navarro Flores, en su oferta de servicios, firmada el 04-06-90, señala que su residencia está en Liberia, Guanacaste, y que aceptaría empleo sólo en Guanacaste. Mediante las acciones de personal N° 35660, 36688 y 38178, se le nombra como Director de la Dirección Chorotega.
- b) De acuerdo con la oferta de servicios que consta en el expediente del Ing. Marco Antonio Roldán G., él había solicitado trabajo en la Región Brunca, nombramiento que se hizo efectivo con acción de personal N° 36573 del 01-07-90, en la partida presupuestaria N° 01-12, posteriormente, mediante acción de personal N° 36828, del 01-08-90, se le nombró en propiedad en el mismo puesto (inciso 102).

-5-

c) El Ing. José Manuel Ortiz Meseguer fue trasladado el 07-02-90 de la Región Central de Fomento a la Planta El Molino-Cartago, mediante acción de personal número 33253, solicitando en ese momento el pago de zona, el cual por error le fue autorizado, ya que su lugar de residencia es Tres Ríos. Sin embargo, mediante acción de personal N° 33366 del 02-03-90, se anula el pago de zona, ya que el mismo no procede de acuerdo con el artículo segundo del respectivo reglamento.

4.2- De acuerdo con información que se observa en los expedientes, el señor Donald Cano Porras, Contador 2 de Planta Barranca, vive en Barranca Centro; de acuerdo con contrato de beca, el señor Mario Zamora Murillo, Jefe de Sugregión Puriscal, vive en Puriscal.

A estos funcionarios se les paga zonaje en Barranca y en Puriscal, respectivamente.

No obstante, el Reglamento de Zonaje establece en su artículo primero que: "No procede el pago de zonaje cuando el domicilio del servidor esté situado en el mismo lugar o circunscripción territorial donde hubiese sido trasladado".

4.3- El señor José Luis Madrigal Cordero, guarda en Planta La Rita, Guápiles, devengó en enero de 1991, zonaje por \$11.070, el cual fue cancelado en febrero, junto con los \$11.070 correspondientes a ese mes, o sea \$22.040 (se le pagaron \$100 menos). Durante los meses de marzo y abril se le siguió pagando \$22.040,00 en lugar de \$ 11.070.

Lo anterior refleja, que el señor Madrigal se le han pagado \$22.040 de más. Este asunto se comentó con la Sección de Planillas para que se suspendiera ese doble pago.

4.4- Mediante télex R.B. N° 060-91, del 14-01-91; el encargado de recursos humanos de la Región Brunca suministra, a la Sección de Planillas, un detalle con el nombre de cada funcionario y lugar donde devengará zona a partir del 15-01-91. Entre la lista se encuentran: Hernán Arguedas Ulate, Minor Arias Durrón, Alejandro Campos Medina, Arturo Castro Mesén y José A. Chang López.

-6-

Se observó que a los empleados en referencia, en diciembre se les pagó zonaje con una tarifa diferente a la del lugar donde se trasladaron a partir del 15-01-91. Por esta razón, la Sección de Planillas tramitó los pagos de enero considerando, correctamente, dos tarifas: una para los primeros 14 días y la otra para el resto del mes.

Sin embargo, para los meses de febrero, marzo y abril continuó pagándose montos iguales a los de enero, debiendo ser con las tarifas correspondientes a los lugares donde se trasladaron los empleados a partir del 15-01-91.

En síntesis, se efectuaron pagos incorrectos de febrero a abril, según detalle siguiente:

<u>Funcionario</u>	<u>Monto</u>
Haihor Ariles Durán	21.890 pagados de más
Arturo Castro Mesén	9.823 pagados de más
José A. Chang López	2.835 " " "
Alejandro Campos Medina	567 " " "

- 4.5- La señora Zoraida Marchena Piñar fue contratada en Nicoya según acción de personal Nº 25057 del 17-01-69. Actualmente labora en la Subregión Nicoya, de acuerdo con las últimas acciones de personal que se encuentran en su expediente (Nº 20552 del 2-2-88, Nº 26214 del 20-1-89, Nº 32625 del 25-1-90 y Nº 41743 del 28-1-91).

En su expediente no se encuentra ninguna acción que le autorice el pago de zona, tampoco se encontró justificación adjunta al informe de zonas de julio de 1990, mes en el que se realizó su primer pago durante ese año.

Los pagos efectuados son los siguientes: \$7.627.50 durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1990 y \$9.315.00 de octubre de 1990 a abril de 1991.

Se considera que tales pagos se efectuaron por un error de la Sección Planillas, ya que en el télex DRHA Nº 733-90 del 03-07-90, se reporta para el pago de zonaje el señor Walter Marchena Piñar; sin embargo, esa Sección procedió a tramitar el pago de zona tanto para el señor Walter como para la señora Zoraida, ambos Marchena Piñar.

Nº 00592

-7-

- 4.6- A la Ing. Lilliam Vega Chaves, se le tramitó un permiso con goce de sueldo del 17-09-90 al 14-12-90 (89 días). El trámite se efectuó en acatamiento del acuerdo tomado por el Patronato de Becas, en sesión Nº 23, act. 28 del 07-08-90.

Durante las fechas indicadas, la Ing. Vega continuó recibiendo el pago de zona, monto que representó un total de \$23.658.75, contraviniéndose el artículo sexto del Reglamento de Zonaje, el cual en lo que interesa señala:

"...las becas con permiso de goce de sueldo por veintiocho días o más harán que se suspenda este beneficio hasta que se vuelva a la condición de zonaje pactada".

- 4.7- Al señor Wilberth Rossés Vega, se le han efectuado, durante 1990 y 91, dos suspensiones sin goce de salario, las cuales fueron tramitadas con acciones de personal Nos. 35005 y 42146 del 23 de mayo de 1990 y del 27 de febrero de 1991, respectivamente.

Aún cuando se tramitaron las acciones de personal por las suspensiones, el pago de zonaje fue pagado normalmente. El monto que se remuneró de más por ese concepto fue de \$5.283.00.

- 4.8- El señor Manuel Torres Ortega fue trasladado de Liberia a la Bodega de Mayoreo Nº 406, en Santa Cruz, con la acción de personal Nº 40146 del 20-12-90. En la misma se indica que debe pagarse zonaje desde el 29-10-90.

El 04-01-91, el encargado de personal de la Región Chorotega solicita, mediante oficio sin número, el pago de zonaje para el señor Torres, haciendo referencia a la acción de personal Nº 40146, antes anotada, por lo cual, la Sección de Planillas procedió a efectuar el pago en enero del monto correspondiente desde el 29-10-90 al 31-01-91; pero con la tarifa correspondiente a Liberia, la cual es \$3.720 mayor que la de Santa Cruz. También durante los meses de febrero, marzo y abril se continuó pagando con la tarifa de Liberia.

El total de pagos realizados de más ascienden a \$22.932.00.

Nº 00592

-8-

- 4.9- A los señores Guevara Medina Félix y Hoya Chavarria Randall, la Sección de Planillas les ha tramitado los pagos de zonaje en Nicoya por un monto de ₡9.315 mensuales. Sin embargo, la tarifa correspondiente a partir del 10-09-90 es de ₡11.743.00, lo cual implica que a los funcionarios citados se les ha dejado de pagar ₡2.430,00 mensuales.
- 4.10- El señor Jorge Eduardo Gutiérrez Arroyo, fue contratado inicialmente en las Mercedes de Guácimo. De acuerdo con la información obtenida de su expediente, su lugar de residencia es Pocora Centro.
- Durante los meses de setiembre de 1990 a enero de 1991, el señor Gutiérrez Arroyo devengó ₡43.112.25 por concepto de zonaje en Guápiles.
- La distancia que hay entre Guácimo, lugar del Zonaje y Pocora, lugar de residencia, es de 11 kilómetros, de acuerdo con la tabla de distancias.
- Cabe señalar que en este caso podría aplicarse también el referido artículo primero del Reglamento de Zonaje (ver observación 2.4.2). Sin embargo en el citado reglamento no se define claramente el alcance del concepto "circunscripción territorial".
- 4.11- El señor Félix Guevara Medina fue nombrado inicialmente en Nicoya, mediante acción de personal N° 4223 del 30-10-75. Devengó zonaje en Santa Cruz desde el 01-06-84, tal como lo indica la acción de personal N° 41709.
- Mediante oficio sin número, del 16-03-87, el señor Guevara le comunica al Director de la Región Chorotega que está de acuerdo en que se le traslade a la Sub-Región de Nicoya, ya que reside en ese lugar.
- El 23-03-87, con oficio R.Ch/DRH N° 02-87, el Director Regional plantea al Director de Recursos Humanos algunos movimientos de personal. Entre éstos se encuentra el traslado del señor Guevara a Nicoya.
- Se indica además que es sin derecho a zona.

NO 00592

-9-

Con acción de personal N° 16425 del 18-05-87, se nombra en propiedad al señor Guevara como Guardia en Nicoya, a partir del 01-05-87, sin embargo no se indica la suspensión del pago de zona.

En su expediente se encuentra una circular del 10-04-89 que hace referencia a la suspensión de pagos de zona cuando no corresponde, y se adjunta además una lista de funcionarios a los que se les suspendió el pago de zona.

Con oficio N° D.R.H.-SDR 1455-88, la Dirección de Recursos Humanos remite, a la Gerencia General, una lista de empleados a los cuales se les debe dar finalizando el pago de zona, salvo mejor criterio. La lista incluye al señor Guevara.

A pesar de lo anterior, el señor Guevara ha percibido por concepto de zonaje, desde enero de 1988 hasta abril de 1991 (fecha en que se efectuó el análisis), la suma de \$307.800,00.

III. CONCLUSIONES

Con base en las observaciones anteriores se concluye que las áreas analizadas presentan una serie de deficiencias entre las cuales se destacan:

- 1- El 46% de las recomendaciones emitidas en el anterior informe del 13-02-90, se encuentran en proceso de ejecución.
- 2- El pago de dietas a los señores miembros de Junta Directiva no se ajusta a lo recomendado por la Contraloría General de la República en su oficio N° 7800-83 del 01-11-83, ya que generalmente celebra en un mismo día dos sesiones consecutivas.
- 3- No existe fundamento o sustento legal para retribuir en tiempo las horas extras laboradas.
- 4- Errores tanto por parte de la Sección de Planillas en el pago de zonaje, principalmente por tarifas mal aplicadas y pagos improcedentes; como por la Dirección de Recursos Humanos, por no indicar en las acciones de personal, cuando así corresponda, la suspensión del pago de zonaje.

/

-10-

IV- RECOMENDACIONES

1) A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA:

- 1.1- Solicitar a la Junta Directiva considerar el pronunciamiento de la Contraloría General de la República en su oficio Nº 9800-83 del 01-11-83.

2) A LA GERENCIA GENERAL:

- 2.1- Atender las recomendaciones 1.1 y 1.3 del informe Nº 077 del 13-02-90.

2.2- Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos:

- a- Un pronunciamiento sobre el fundamento o sustento legal que puede dársele a la compensación de tiempo por horas extras laboradas.
- b- Un criterio sobre el proceso de cobro que deberá seguirse en los casos que se haya girado pagos improcedentes por concepto de zonaje.

3) A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS:

- 3.1- Atender las recomendaciones pendientes del Informe de Auditoría General Nº 077 del 13-02-90.
- 3.2- Especificar en las acciones de personal, cuando así corresponda, la suspensión del pago de zonaje, al tramitar permisos con goce de salario, suspensiones o traslados que afecten dicho pago.
- 3.3- Hacer una llamada de atención, a quien corresponda, para que se preste mayor cuidado en el trámite de pago de zonaje.

/



00055

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339680Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

(14)

18 de octubre de 1991
DAJ #736-91

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Fecha 18-10-91	Hora 1:20 pm.

Estimado señor:

Atendiendo lo dispuesto por nuestra Junta Directiva en acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria #1547, artículo 11, celebrada el 3 de setiembre del año en curso, me permito indicarle lo siguiente.

En reunión programada por la Gerencia General el 17 de octubre pasado, con la asitencia de la Licda. Virginia Valverde de Molina, Gerente General, Dr. Rafael González M., Director de Recursos Humanos, Lic. Allan Gutiérrez M., Auditor General y la suscrita, procedimos a analizar el porcentaje pertinente para el reconocimiento del beneficio del vehículo de uso discrecional como salario en especie a la luz de la modificación operada en el artículo 28 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio.

Por decisión unánime de los funcionarios indicados, se acordó, recomendar a nuestra Junta Direcitva, fijar un porcentaje único para todos los beneficiados y así evitar desigualdades entre estos, el mismo se establece en un 37% de conformidad con la jurisprudencia vertida por nuestros Tribunales de Justicia, la cual ha sido acogida por la Contraloría General de la República (oficio #5149 de 30 de mayo de 1986; #9100 de 9 de setiembre de 1985; #9905 de 23 de agosto de 1989).

Atentamente,

Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora

yadi

38-1558
22-10-91



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

"Artículo 28: Los titulares de los órganos del artículo 4 inciso a) (excepto Junta Directiva) al inciso c), así como los asistentes de la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, tendrán derecho a la asignación de un vehículo de uso discrecional, propiedad de la Institución. Este beneficio se considerará salario en especie para el sólo y único efecto del pago de las prestaciones legales (preaviso y auxilio de cesantía) y en los casos previstos en el artículo 84 de la Convención Colectiva cuando corresponda en un porcentaje de 37% (treinta y siete por ciento) como retribución por este beneficio. Lo referente a las obligaciones y condiciones de uso de estos vehículos se regulará en el reglamento general del CNP de la materia".

yadi



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

00053

No. D.F. 963-91

13 de Setiembre de 1971

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
Sus Oficinas

Attn. Sr. Ing. Gonzalo Segares

Estimados señores:

REF.: MODIFICACION INTERNA No 4.91

De conformidad con lo establecido en el artículo No 5 del Reglamento de Organización de la Fábrica Nacional de Licores, de la manera más atenta y respetuosa le solicitamos someter a conocimiento de Junta Directiva la Modificación Interna No 4-91, correspondiente al Presupuesto Ordinario periodo Enero-Diciembre 1991.

En esta modificación se ajustan las siguientes partidas cuyo contenido actual se considera insuficiente, para atender las necesidades de operación en lo que resta del periodo:

	(Miles ₡)
Otros alquileres	200.0
Información y publicidad por otros medios	7500.0
Servicio de agua	4000.0
Mantto y Rep. Mob. y Eq. Oficina	340.0
Mantto y Rep. de Vehículos	900.0
Otros servicios no personales	1500.0
Productos alimenticios	300.0
Otros útiles y materiales específicos	310.0
Otros materiales y suministros	417.6
Becas y ayudas a empleados	3000.0
Obras Urbanísticas	14000.0

Los recursos para financiarlas se toman del contenido suficiente en otras partidas, según lo indicado por las respectivas Jefaturas en los oficios adjuntos.

El traslado de la partida Obras Hidráulicas a Obras Urbanísticas, se debe a que por razones de índole legal y técnicas no se han concretado las gestiones para la puesta en operación de la Red contra incendios, y la Planta para tratamiento de aguas residuales; por lo que dichos recursos se utilizarán para financiar parte del Proyecto de traslado de FANAL en lo que se refiere a obras de electrificación.

"1989 Año del Centenario de la Democracia Costarricense" 50-1558

22-10-91



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

00052

No. _____

Esta Modificación cuenta con la revisión y refrendo de nuestra Auditoría Interna, y su aprobación debe darse en los presupuestos de Caja, Operaciones e Inversiones, y por el objeto del gasto.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

Ing. José Joaquín Pacheco C.
ADMINISTRADOR GENERAL

M.Sc. Eliécer Orena G.
JEFE DE FINANCIERO

cc: Auditoría Interna
Jefe Sección Contabilidad y Control
Encargado Unidad de Presupuestos
Archivo Oficina

Adj.: Modificación

FABRICA NACIONAL DE LICORES
 UNIDAD DE PRESUPUESTOS
 MODIFICACION INTERNA # 4-91
 PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 1991
 PRESUPUESTO DE CAJA

RECURSOS
 DISMINUCION DE EGRESOS

02 SERVICIOS NO PERSONALES		\$7,772.0
04 SERVICIOS DE FUMIGACION	100.0	
08 INFORMACION Y PUBLICIDAD POR RADIO Y TV.	1,000.0	
09 SERVICIOS FOTOGRAFICOS	20.0	
04 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$4,833.6
03 PETROLEO (BUNKER)	2,000.0	
09 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	1,033.6	
16 MATERIAL ELECTRICO	40.0	
18 PRODUCTOS METALICOS	300.0	
05 MATERIAS PRIMAS		\$5,900.0
20 MATERIAS PRIMAS P/ ELABORACION DE ALCOHOL	1,900.0	
21 MATERIAS PRIMAS P/ CONFECCION DE LICORES	4,000.0	
12 CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS		\$14,000.0
02 OBRAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS	14,000.0	
TOTAL RECURSOS		\$72,505.6



50-1558

APLICACIONES

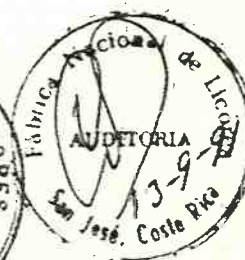
AUMENTO DE EGRESOS

02 SERVICIOS NO PERSONALES		\$14,440.0
01 OTROS ALQUILERES	300.0	
07 INFOR. Y PUBLIC. POR OTROS MEDIOS	3,500.0	
12 SERVICIO DE AGUA	4,000.0	
25 MANT. Y REP. MOB. ED. DE OFICINA	340.0	
28 MANT. Y REP. DE VEHICULOS	900.0	
40 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	4,500.0	
04 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$1,065.6
15 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	300.0	
29 OTROS UTILES Y MATERIALES ESPECIFICOS	318.0	
37 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	447.6	
06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$3,000.0
03 02 BECAS Y AYUDAS A EMPLEADOS	3,000.0	
10 CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS		\$14,000.0
08 OBRAS URBANISTICAS	14,000.0	
TOTAL APLICACIONES		\$32,505.6

HECHO POR BR. MARTIN ALVAREZ JUAN

Martin Alvarez

REVISADO POR GERARDO GONZALEZ CARRERAS

Gerardo Gonzalez

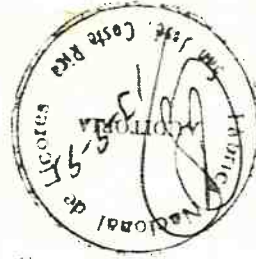
FABRICA NACIONAL DE LICORES
MODIFICACION 4-91 INTERNA
PRESUPUESTO DE OPERACIONES E INVERSIONES
PERIODO ENERO-DICIEMBRE 1991
(MILES DE COLONES)
DISMINUCION DE EGRESOS

	TOTAL	OPTO ADMINIS	DEPTO PRODUC. ALC. PRODUCC. LI	DEPTO MERCADERO	DEPTO R. HUMANOS	OPTO MAHITO
02 - SERVICIOS NO PERSONALES	47,772.0	40.0	40.0	40.0	47,600.0	472.0
04 SERVICIOS DE FUMIGACION	152.0					152.0
05 INFORMACION Y PUBLICIDAD POR RADIO Y TV.	7,600.0				7,600.0	
09 SERVICIOS FOTOGRAFICOS	20.0					20.0
04 - MATERIALES Y SUMINISTROS	44,833.6	40.0	42,500.0	40.0	41,033.6	41,240.0
03 PETROLEO (BUNKER)	2,500.0		2,500.0			
09 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	1,033.6				1,033.6	
16 MATERIAL ELECTRICO	440.0					440.0
18 PRODUCTOS METALICOS	300.0					300.0
05 - MATERIAS PRIMAS	45,300.0	40.0	41,900.0	4,000.0	40.0	40.0
20 MATERIAS PRIMAS P/ ELABORACION DE ALC.	1,900.0		1,900.0			
23 MATERIAS PRIMAS P/ CONFECCION DE LIC.	4,000.0			4,000.0		
12 - CONSTRUCCIONES ADICIONALES Y MEJORAS	14,000.0		14,000.0			
02 OBRAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS	14,000.0					
TOTAL DISMINUCION DE EGRESOS	432,505.6	40.0	418,400.0	44,000.0	47,600.0	41,265.6
						41,240.0

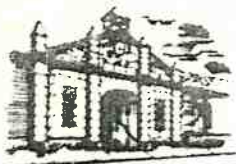


INCREMENTO DE EGRESOS

	TOTAL	DEPTO ADMINIST.	DEPTO PROD.LIC	DEPTO MERCADEO	DEPTO REC. HUMANOS	DEPTO PROD. ALCOHOL	DEPTO MANTO
02 - SERVICIOS NO PERSONALES	\$14,340.0	\$2,700.0	\$3,000.0	\$7,500.0	\$0.0	\$0.0	\$1,240.0
01 OTROS ALQUILERES	200.0	200.0					
07 INFOR. Y PUBLIC. POR OTROS MEDIOS	7,500.0			7,500.0			
13 SERVICIO DE AGUA	4,000.0	1,000.0	3,000.0				
25 MANT. Y REP. MOB. IQ. DE OFICINA	340.0						340.0
28 MANT. Y REP. DE VEHICULOS	900.0						900.0
40 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	1,500.0	1,500.0					
04 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,055.6	\$1,055.6	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0
15 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	300.0	300.0					
29 OTROS UTILES Y MATERIALES ESPECIFICOS	348.0	348.0					
37 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	447.6	447.6					
06 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$2,000.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$2,000.0		
03 03 BECAS Y AYUDAS A EMPLEADOS	2,000.0				2,000.0		
12 CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	\$14,000.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$14,000.0	
03 OBRAS URBANISTICAS	14,000.0					14,000.0	
TOTAL INCREMENTOS DE EGRESOS	\$22,505.6	\$3,765.6	\$3,000.0	\$7,500.0	\$3,000.0	\$14,000.0	\$1,240.0



00048



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R

00047

No. _____

D.M. #749-91

12 de setiembre de 1991

Sr. Marino Alvarez
Presupuesto
Su oficina

Estimado señor:

REF.: MODIFICACIONES INTERNAS

A raíz de la necesidad de reparar varias computadoras, se vio seriamente afectado el presupuesto de la partida 80-02-25. Así también, la disposición de no reemplazar varios vehículos el próximo año, hace necesario invertir en reparaciones de los actuales, por ello solicito tramitar las siguientes modificaciones internas:

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR
80-04-16	MATERIAL ELECTRICO	2440.000	
80-04-18	PRODUCTOS METALICOS	2800.000	
80-02-25	MTD Y REP. EQUIPO OFICINA		2340.000
80-02-26	MTD Y REP. DE VEHICULOS		<u>7900.000</u>
	SUMAS IGUALES	<u>51.240.000</u>	<u>51.240.000</u>

Agradezco de antemano la atención al respecto.

Cordialmente,


Ing. Eugenio Alpizar Alfaro
JEFE DPTO. MANTENIMIENTO

yar

13 SET. 1991

h. 13⁰⁰ pm.

00046

09/13/91 11:13

2 44 71 50 FANALIGRE CR

01

FABRICA NACIONAL DE LICORES

MEMORANDUM N° DG #282-91

Fecha: Setiembre 13, 1991

Referencia: Modificación presupuestaria

Para: Sr. Marino Alvarez Jaen

Jefe Sección Presupuesto

De: Ing. Fernando González B.

Jefe Destilería de Alcoholes

Por medio de la presente se autoriza al Departamento Financiero realizar las siguientes modificaciones:

060-12-02 tomar Q14 000 000 00 para la partida 060-12-03

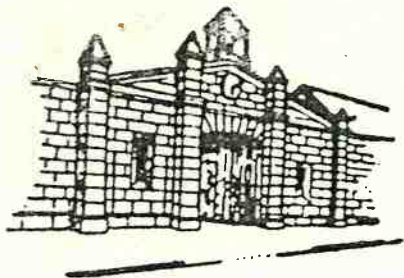
060-05-20 tomar Q 900 000 00 para la partida de Becas

Atentamente,

jlm

CC.: Jorge Edo. López A.





Fábrica Nacional de Licor

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

00045

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

12 de agosto de 1991
Merc-253-91

Msc. Eliécer Ureña Quirós
Jefe Departamento Financiero
S. O.

Ref/ Modificación Interna

Estimado señor:

Sírvase efectuar la siguiente modificación interna:

100-02-06	rebajar en ₡5.000.000.00
100-02-07	aumentar en ₡5.000.000.00

Atentamente,

Lic. Guido Montenegro Ballesterero
Jefe Departamento de Mercadeo

CC: Archivos

bj/

Marcos
9-0
10
20
7, 21



Fabrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

12 SET. 1991

L. H. C. S. S.

00044

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

RH-281

12 de Setiembre de 1991.

Señor
Marino Alvarez J
Encargado Presupuesto
S.O

Estimado señor :

REF : MODIFICACION DE PARTIDAS .

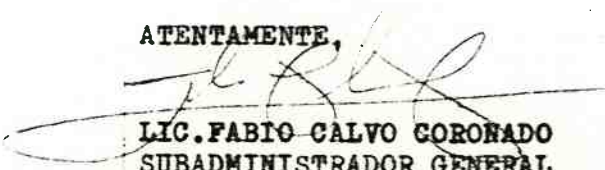
Por medio de la presente le solicito muy atentamente tramitar modificación de las partidas :110-02-04,110-02-09 y 110-04-09 a las partidas 30-04-29,30-02-01 y 30-04-37 del Departamento Administrativo por los siguientes montos :

110-04-09	a la	30-04-29	por	₡ 318.000 ✓
110-04-09	a la	30-02-01 ✓	por	₡ 200.000 ✓
110-04-09	a la	30-04-37	por	₡ 75.600 ✓
110-02-04	a la	30-04-37	por	₡ 152.000 ✓
110-02-09	a la	30-04-37	por	₡ 20.000 ✓

Lo anterior a efecto de cubrir gastos en actividades a desarrollar con ocasión de la fiesta de fin de año .

ATENTAMENTE,

CC:ADMINISTRATIVO
ARCHIVO


LIC.FABIO CALVO CORONADO
SUBADMINISTRADOR GENERAL



Fabrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

00043

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

6 de agosto de 1991.

ADV # 377-91

Incluir en EXTERIOR

Licenciado
Msc. Eliécor Ureña Quirós
Jefe Departamento Financiero
S. O.

REF.: OFICIO ADV #371-91

Estimado señor:

Por error involuntario, en el oficio referido se consignó la partida 30-02-40 a modificar internamente por un monto de Q1.000.000.-.

De acuerdo con la tipología de esta partida, debe corresponder a trámite de modificación externa, razón por la cual le solicito realizar el trámite respectivo de esta vital partida.

Atentamente,

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



Original {
Firmado { Lic. Joaquín B. Camacho R.

Lic. Joaquín B. Camacho Ramírez
Jefe

dvsj

cc: Sr. Marino Alvarez J.
Consecutivo
Archivo

FABRICA NACIONAL DE LICORES

MEMORANDUM Nº DG #250-91

Fecha: 05 de setiembre, 1991

REFERENCIA: Partida presupuestaria

DE: Ing. Fernando González B.

Jefe Depto. Destilería

PARA: Lic. Joaquín Camacho Ramírez

Jefe Depto. Administrativo

ADMSVO-FABAL
SEP 91 10:25

Por este medio se autoriza al Depto. Administrativo a tomar Q1.500.000 de la partida 060-04-03 (Petróleo), lo anterior para modificación interna.

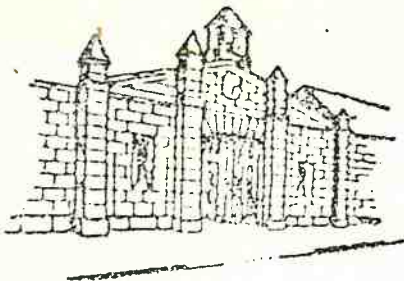
Asimismo se autoriza al Depto. Financiero a tomar Q1.000.000 de la partida 060-04-03., para modificación interna de ese Departamento.

Atentamente,



jim

CC.: Ms.C. Eliécer Ureña Q.



Fábrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

00041

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

RH-268-91

3 de setiembre de 1991.

Licenciado
Msc. Eliécer Ureña Quirós
Jefe, Departamento Financiero
S. O.

Marino
ejecuta *pr*
04/09/91

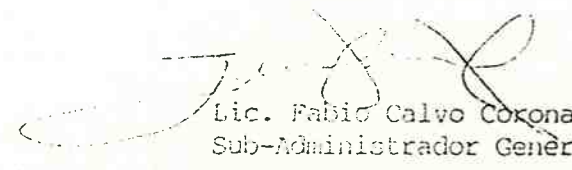
Estimado señor:

REF.: MODIFICACION INTERNA

Con el propósito de no afectar el contenido presupuestario de las partidas 30-04-15 y 30-04-37, a cargo del Departamento Administrativo, le solicito incluir en esas partidas Q300.000 y Q200.000 respectivamente, que serán tomados de la partida 110-04-09 a cargo del Departamento de Recursos Humanos.

Lo anterior tiene como propósito poder llevar a cabo la celebración de Aniversario de la Fundación de FANAL.

Atentamente,


Lic. Fabio Calvo Coronado,
Sub-Administrador General

dvsj.

cc: Lic. Joaquín B. Camacho R.
Br. Marino Alvarez J.
Consecutivo
Archivo

FABRICA NACIONAL DE LICORES

SAN JOSE, COSTA RICA

Apartado 5014 - Teléfono 23 62-44 - Fundada en 1853

Telex 2169 - FANALI - C. R.

00040

16 de agosto de 1991
Oficio DG-237-91

Señor
Lic. Fabio Calvo C.
Sub-Administrador, FANAL
S. O.

Estimado señor:

Ref.: Información sobre capacitación.

Según nuestra conversación sobre la capacitación del personal de la Destilería le informo:

-De la partida: 060-05-20' puede tomar Un Millón de Colones (Ø1.000.000,00).

-Aproximadamente la Destilería puede consumir en lo que resta del año Ø250.000,00.

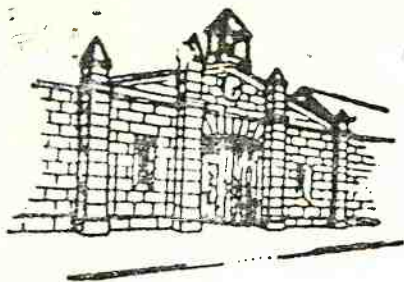
Atentamente,



Ing. Fernando González Bolaños
JEFE, DESTILERIA DE ALCOHOLES

nu.

c.c.: Archivos (2)



Fábrica Nacional de Licor

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

21 de agosto de 1991.
No. R.H. 247-91

Señor
Lic. Eliécer Ureña Quirós,
Jefe Departamento Financiero,
S. O.

Estimado señor:

Ref. *Solicitud Modificación Presupuestaria*

Con la debida autorización de los Jefes de Departamento correspondientes, mucho le agradeceré se sirva hacer la Modificación Presupuestaria interna, que a continuación se detalla:

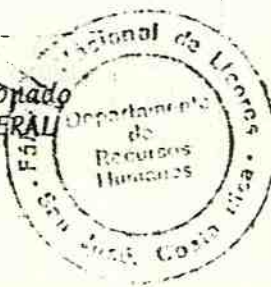
Partida	Monto	Trasladar a:
10-02-06 Dpto. Mercadeo	₡ 100.000	110-06-11
060-05-20 Dpto. Destilería	1.000.000	110-06-11
070-05-21 Dpto. Producción	1.000.000	110-06-11
Total	₡2.100.000	

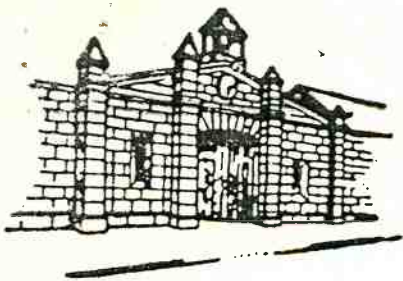
Lo anterior fue solicitado con el fin de dar contenido a la partida 110-06-11 para cumplir programas de capacitación al personal.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Fabio Calvo Coronado
SUBADMINISTRADOR GENERAL

rcr.
cc : archivos





Fábrica Nacional de Licor

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

00038

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

7 de agosto de 1991
Merc-249-91

firmado

Msc. Eliécer Ureña Quirós
Jefe Departamento Financiero
S. O.

Ref/ Modificación interna

Estimado señor:

Con el propósito de dar contenido presupuestario a la partida
100-06-11 Becas y ayudas a empleados, sírvase tomar \$100.000
de la partida 100-02-06 Publicidad en radio y televisión.

2 NT

Atentamente,

Guido Montenegro Ballesteros

Lic. Guido Montenegro Ballesteros
Jefe Departamento de Mercadeo

CC: Recursos Humanos
Ventas

bj/

FABRICA NACIONAL DE LICOR

SAN JOSE, COSTA RICA
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00037
19 AGO. 1991
Suplta. 10 am.

D.P.L.#245-91
16 de agosto de 1991

Señor
Marino Alvarez
Jefe Sección Presupuesto
S. O.

Estimado señor:

REF.: Modificación Interna.

De acuerdo a lo conversado se autoriza hacer una modificación interna en las siguientes partidas:

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO DISMINUYE	MONTO AUMENTA
70-05-21	Materia prima	4.000.000	
	Confección Licores		
70-02-13	Servicio agua		3.000.000
0611	Becas ayuda a empleados		1.000.000
TOTAL		4.000.000	4.000.000

Atentamente,

Licda. Margarita Solórzano Burgos
JEFE DEPTO. PRODUCCION DE LICORES

MSB/isa

c.c.: Lic. Fabio Calvo
Consecutivo
Archivos



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00036

No. _____

14 de octubre, 1991
A.G.341

Se DENIEGA el Acuerdo HADL

(12) Leiva

PRESENCIA EJECUTIVA
OCT 17 AM 10 16

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

Estimados señores:

ATENCION: ING. GONZALO SEGARES

Ref.: Acuerdo No. 295363; Sesión 1523, Art. 3, del 14-5-91

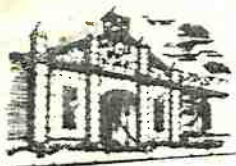
Esta Administración recibió el acuerdo de la Junta Directiva señalado en la referencia, mediante el cual se me instruye solicitar al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos un dictamen técnico neutral sobre el desarrollo, estado actual y lo que falta por ejecutar de la contratación para la construcción de una intersección en Grecia. En efecto de esto, se deberá tramitar un concurso para contratar los servicios de una empresa consultora.

A este respecto, me permito solicitar una revocatoria del acuerdo supra citado, con fundamento en los siguientes hechos.

1.- El Colegio de Ingenieros y Arquitectos en su condición de órgano colegiado no emite criterios técnicos en asuntos que le someten a consulta. El procedimiento que utilizan es que designan a uno de sus miembros quien señala los honorarios correspondientes, para que sean depositados previo a la realización del trabajo. Según se puede apreciar, este trámite es una simple contratación por intermedio del Colegio, sin posibilidad de escogencia por parte de esta Institución y que obliga a un pago adelantado a lo que estamos imposibilitados por Ley.

Por otro lado el hecho de proceder a la contratación de una empresa consultora implica encarecer aún más el proyecto, además

JO-1558
22-10-91



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00035

No. _____

-2-

de que, en casos semejantes la Contraloría General de República, ha manifestado su inconformidad de que se contrate profesionales ajenos a la Institución, si existe en ella un Departamento de Ingeniería, por lo que resultaría conveniente, de mantener este acuerdo, que se solicite el criterio previo de este Ente.

Por otra parte ya se obtuvieron dictámenes por parte del MOPT y del Dpto. de Ingeniería por medio de los cuales se desestima los reclamos presentados por la Compañía.

Cordialmente,

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL



C: Departamento de Ingeniería CNP.
Asesoría Legal FANAL
Archivos

schm

J.D.

OK

(13)

Señor
Ing. Gonzalo Segares F.
Presidencia Ejecutiva

Octubre 18 de 1991
DA # 578

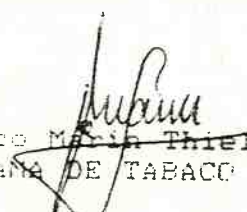
Estimado Señor:

De acuerdo con su solicitud, me permito informar que las importaciones de tabacos virginia (150 Kg) y aromático (50 Kg) a las que hicieron referencia los oficios D.G.JUDET # 163-91 y 164-91, tienen fines experimentales según lo consultado con la Junta de Defensa del Tabaco y la Tabacalera Costarricense S.A.

El tabaco aromático requiere de condiciones agronómicas muy específicas, y no se siembra en Costa Rica. Por otro lado, la situación en que se produce el tabaco virginia (estufado) en otras latitudes, le imprime características distintas de aroma y sabor.

Así pues, lo que se busca aparentemente es analizar el efecto de estos tabacos, en la ligada de cigarrillos de marca nacional, sobre las características de fumado.

Atentamente,


Francisco Martín Thiele
PROGRAMA DE TABACO

JD-1558
22-10-91

JUNTA DE DEFENSA

del tabaco



TELEFONOS 22-1983 — 23-4382
APDO. 3351 - SAN JOSE, COSTA RICA

D.G. JUDET #163-91
15 de Octubre de 1991

PRESIDENCIA EJECUTIVA

31 OCT 16 PM 1 37

Señor
Ing. Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S. O.

Estimado Señor:

El Consejo Directivo de la Junta de Defensa del Tabaco, acuerdo en su Sesión Nº 35-X-31, recomendar al Consejo Nacional de Producción, sobre la base de solicitud planteada por Tabacalera Costarricense S.A., la importación de 50 kilogramos de tabaco Virginia, propiedad de Tabacalera Centroamericana, S.A., domiciliada en Guatemala, ciudad de Guatemala. Tabaco que será para uso experimental, por lo cual, las muestras no tienen valor comercial.

Agradezco su atención a la presente, suscribo de Usted,

Atentamente,



Luis A. Solera A.
Ing. Luis Alberto Solera Aguirre
Gerente Administrativo

cc: Archivo

JFGA/yrb

JUNTA DE DEFENSA

del tabaco



TELEFONOS 22-1983 — 23-4382
APDO. 3351 - SAN JOSE, COSTA RICA

D.G. JUDET #164-91
15 de Octubre de 1991

31 OCT 16 PM 1 37

PRESIDENCIA EJECUTIVA

00032

Señor
Ing. Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S. O.

Estimado Señor:

El Consejo Directivo de la Junta de Defensa del Tabaco, acordó en su Sesión Nº 35-X-31, recomendar al Consejo Nacional de Producción, sobre la base de solicitud planteada por Tabacalera Costarricense S.A., la importación de 150 kilogramos de tabaco tipo Oriental (Aromático), propiedad de CIGATAM, S.A., domiciliada en México, Colonia San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco. El mismo será usado para determinadas labores industriales y esta clase de tabaco no se produce en Costa Rica.

Agradezco su atención a la presente, suscribo de Usted,

Atentamente



Ing. Luis Alberto Solera Aguirre
Gerente Administrativo

cc: Archivo

JFGA/yrb



M. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

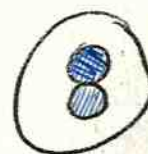
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

00031

CHAZE
J.D.

OK

16 de octubre de 1991
CAMC #015-91



31 OCT 17 AM 10 06

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
SU OFICINA

Estimado señor:

Con el fin de que se someta a conocimiento de la Junta Directiva me permito comunicarle **ACUERDOS**, tomados en el artículo 5o, de la Sesión No 254, celebrada por la Comisión Asesora del Mercado de Carne, el día 14-10-91, que dice:

Recomendar favorablemente las siguientes solicitudes para la exportación de sub-productos cárnicos y no cárnicos de origen bovino y equino. Fecha de vencimiento 31-12-91.

1º - CORIMEX, S.A. (Rep. Patricia Conde V.) por

<u>Producto</u>	<u>Peso Neto</u> <u>Kg</u>	<u>Precio FOB</u> <u>USA</u>
Sangre fetal de origen animal	12.000	5.00/litro
Suero fetal de origen animal	13.200	50.00/litro
Bilis Concentrada	13.500	1.25/kg
Intestino delgado de origen animal	100.000	1.25/madeja
Intestino grueso de origen animal	100.000	1.25/madeja
Cálculos biliares	5	8.00/gramo
Páncreas	5.000	0.75/kg
Suprarrenales	6.000	0.60/kg
Sangre de ternero	2.000	3.00/litro
Suero	10.000	45.00/litro
Cuajos	1.200	1.00/Uds.
Líquido Amniótico	36.000	0.85/Kg
Piel de feto sin pelo.	8.000	0.45/kg
Cuerno	7.500	0.15/uds.
Pelvo de Cuernos	25.000	0.50/kg
Talón de Aquiles	5.000	0.30/kg
Médula espinal	5.000	0.36/kg

30-1558

22-10-91



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

00030

2

Esófago	6.000	0.45/kg
Higado y Pulmón decomisado	6.500	0.68/kg
Ciego	6.000	0.85/unidad
Vejiga	6.000	0.85/unidad
Sangre Equina	6.000	1.00/litro
Total.....		379.905

Los mercados a que están destinados estos sub-productos son: Estados Unidos de Norte América, Francia, Alemania, Dinamarca, Suiza, Brasil, Uruguay, Israel, España, Argentina, Italia, Holanda, Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Venezuela, Panamá, Inglaterra y Canadá.

Los mataderos donde se extrae la materia prima son: Coopemontecillos, Empacadora Costarricense de Carne, S.A. - Matadero del Valle, S.A.- Matadero de Equinos Virgilio Arias, Coopecerrillos, El Arreo, S.A. y Mataderos Municipales autorizados.

Los precios están sujetos a variación de acuerdo con el mercado internacional.

2º - COROSA DE COSTA RICA, S.A. (Rep. Ignacio Pérez Echeverría) por:

<u>Producto</u>	<u>Kg</u>	<u>Precio US\$/Kg</u> <u>aprox.</u>
Carne Blanca de Ternero	52.500 canal	1.10
Carne deshuesada de ternero	26.250	1.38
Cuajos de ternero	4.000 unid.máximo	3.00 FOB

País de destino: USA, Puerto Rico, Europa (Alemania, Francia Suiza).

3º EL ARREO, S.A. (Rep. Alberto Pérez Góngora por:

Intestino y Panes de res: 5.000 kg c/u. Precio FOB
US\$0.35/kg. Destino USA.



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

00029

3

4º PRODUCTOS CALDER, S.A. (Rep. Alfredo Calderón Laguna) por:

2.500 gramos de cálculo biliar seco de origen bovino con destino a Hong Kong y USA, para exportar vía aérea. Precio promedio US\$11.00/gramo.

5º GANADERA INDUSTRIAL S.A. (Rep. Dr. Luis Aguilar Brenes) por:

<u>Producto de</u> <u>origen Bovino</u>	<u>Cantidad</u> <u>Kg</u>	<u>Valor aprox.</u> <u>Lib.US\$</u>	<u>Destino</u>
Rabo	15.000	0.75	USA, Pto. Rico-México
Honey Comb	10.000	0.30	" " "
Trips	10.000	0.30	" " "
Cacho y Pezuña molida	5.000	0.30	" " "
Bilis Concentrada	3.000	3.00	" " "
Lenguas	10.000	2.50	" " "
Membrana	5.000	0.30	" Japón
Pates procesadas	10.000	0.20	" Israel, Pto. Rico
Esófago	5.000	0.55	USA, Japón-México
Tendón de Aquiles	5.000	0.30	" " "
Sesos	5.000	0.70	" " -Pto. Rico
Librillo	3.000	0.20	" " -, México
Tráquea	2.000	0.20	" " "
Pene Seco	1.000	0.60	" " "
Médula	3.000	0.20	" " "
Glándulas varias	5.000	0.50	" " "
=====	97.000		



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

ORM. C.N.P. No. 128

00028

4

Se considera beneficiosa la exportación de carne de ternero y de subproductos de origen bovino y equino arriba detallados, por cuanto se cotizan a precios muy altos en el mercado externo, para los cuales a nivel nacional no existe demanda.

ATENTAMENTE

COMISION ASESORA DEL MERCADO DE CARNE


ING. AGR. MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA
PRESIDENTE



RVV.-

Copias: Gerencia, División Fomento
Auditoría General
Comisión Asesora
Arch.

**CORIMEX, S.A.**

Tel. 22-8564 / 23-0344
 SAN JOSE 33-7961
 APDO 128-1007
 SAN JOSE, COSTA RICA
 CENTRAMERICA

CO-205-91

27 DE SEPTIEMBRE DE 1991

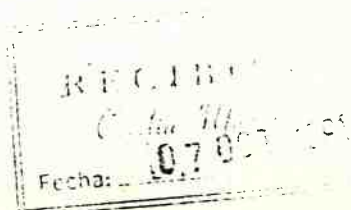
SEÑOR
 ING. MIGUEL RODRÍGUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO PECUARIO
 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
 S. O.

ESTIMADO INGENIERO:

SÍRVA LA PRESENTE PARA SALUDARLO Y A LA VEZ SOLICITARLE
 MUY ATENTAMENTE LA RENOVACIÓN DE NUESTRO PERMISO DE
 EXPORTACIÓN DE SUB PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL EL CUAL VENCE
 EL 31 DE OCTUBRE DE 1991.

LISTA DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL A EXPORTAR

<u>PRODUCTO</u>	<u>PESO NETO EN KILOS</u>
SANGRE FETAL DE ORIGEN ANIMAL	12.000.00
SUERO FETAL DE ORIGEN ANIMAL	13.200.00
BILIS CONCENTRADA	13.500.00
INTESTINO DELGADO DE ORIGEN ANIMAL	100.000.00
INTESTINO GRUESO DE ORIGEN ANIMAL	100.000.00
CÁLCULOS BILIARES	5.00
PANCREAS	5.000.00
SUPRARRENALES	6.000.00
SANGRE DE TERNERO	2.000.00
SUERO	10.000.00
CUAJOS	1.200.00
LÍQUIDO AMNIÓTICO	36.000.00
PIEL DE FETO SIN PELO	8.000.00
CUERNO	7.500.00
POLVO DE CUERNOS	25.000.00
TALON DE AQUILES	5.000.00
MEDULA ESPINAL	5.000.00
ESOFAGO	6.000.00
HÍGADO Y PULMÓN DECOMISADO	6.500.00
CIEGO	6.000.00
VEJIGA	6.000.00
SANGRE EQUINA	6.000.00



58-1558
 22-10-91

LOS MENCIONADOS
SON LOS SIGUIENTES:

Y SE ENVIAN ESTOS SUBPRODUCTOS

ESTADOS UNIDOS

FRANCIA

ALEMANIA

DINAMARCA

SUIZA

BRASIL

URUGUAY

ISRAEL

ESPAÑA

ARGENTINA

ITALIA

HOLANDA

HONDURAS

GUATEMALA

EL SALVADOR

NICARAGUA

VENEZUELA

PANAMÁ

INGLATERRA

CANADA

MATADEROS DONDE SE EXTRAHE LA MATERIA PRIMA

COOPEMONTECILLOS

EMPACADORA COSTARRICENSE DE CARNE S.A.

MATADERO DEL VALLE S.A.

MATADERO DE EQUINOS VIRGILIO ARIAS

COOPECERRILLOS

EL ARREO S.A.

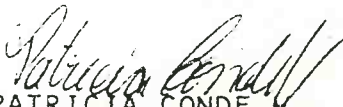
MATADEROS MUNICIPALES AUTORIZADOS

.../

PRECIOS DE VENTA FOB AL MERCADO INTERNATIONAL

<u>PRODUCTO</u>	<u>PRECIO FOB (*)</u>
SANGRE FETAL BOVINA	\$ 5.00/LITRO
SUERO FETAL	\$50.00/LITRO
BILIS CONCENTRADA	\$ 1.25/KILO
INTESTINO DELGADO	\$ 1.25/MADEJA
INTESTINO GRUESO	\$ 1.25/MADEJA
CALCULOS BILIARES	\$ 8.00/GRAMO
PANCREAS	\$ 0.75/KILO
SUPRARRENALES	\$ 0.60/KILO
SANGRE DE TERNERO	\$ 3.00/LITRO
SUERO	\$45.00/LITRO
CUAJOS	\$ 1.00/ UDS
LIQUIDO AMNIOTICO	\$ 0.85/KILO
PIEL DE FETO SIN PELO	\$ 0.45/KILO
CUERNOS	\$ 0.15/UDS
POLVO DE CUERNOS	\$ 0.50/KILO
TALON DE AQUILES	\$ 0.30/KILO
MEDULA ESPINAL	\$ 0.36/KILO
ESOFAGO	\$ 0.45/KILO
HIGADO Y PULMON DECOMISADO	\$ 0.68/KILO
CIEGO Y VEJIGA	\$ 0.85/UNIDAD
SANGRE EQUINA	\$ 1.00/LITRO

ATENTAMENTE,


PATRICIA CONDE
GERENTE GENERAL

(*) NOTA: ESTOS PRECIOS VARÍAN DE ACUERDO AL MERCADO INTERNACIONAL.

PCV/DM



00024

COROSA DE COSTA RICA S.A.

ALAJUELA, 7 OCTUBRE DE 1991

SEÑOR
MIGUEL RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO PECUARIO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

* ATENCION
COMISION ASESORA DEL
MERCADO DE CARNE

ESTIMADO SEÑOR:

POR ESTE MEDIO ME PERMITO SOLICITARLE QUE SE NOS RENEVE NUESTRO PERMISO DE EXPORTACION DE CARNE BLANCA DE TERNERO Y CUAJOS DE TERNERO, SEGUN NUESTRA CONVERSACION DEL DIA 26 febrero 1991, EN LA CUAL USTEDES ASI LO SOLICITARON.

NUESTRAS EXPORTACIONES PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO PODRIAN LLEVARSE A CABO EN LAS CANTIDADES QUE DETALLAMOS A CONTINUACION:

CARNE BLANCA DE TERNERO	CANALES	CARNE DEHUESADA
MAXIMOS	52.500 0	26.250 KILOS
PRECIO APROXIMADO	\$1.10	1.38

CUAJOS

MAXIMO 4.000 UNIDADES
PRECIO APROXIMADO

\$3 FOB

PAIS DE DESTINO: U.S.A., PUERTO RICO (EUROPA), ALEMANIA, FRANCIA Y SUIZA.

SIN OTRO PARTICULAR SE DESPIDE, DE USTED

ATENTAMENTE,

COROSA DE COSTA RICA S.A.

IGNACIO PEREZ ECHEVERRIA
GERENTE GENERAL

RECIBIDO POR:

Carlos M. ...

07 OCT 1991

JO-1558
22-10-91



00023

P. O. BOX 6072-1000 SAN JOSE. C. R.
FAX (508) 39-04-02 TEL. 39-06-55
TELEX 7000 CAMSA
LA RIBERA DE BELEN, HEREDIA, COSTA RICA

09 de Octubre de 1991.

Señores
Comisión Asesora de la Carne
Consejo Nacional de Producción
S. O.

ATENCION: Ing. Miguel Rodríguez

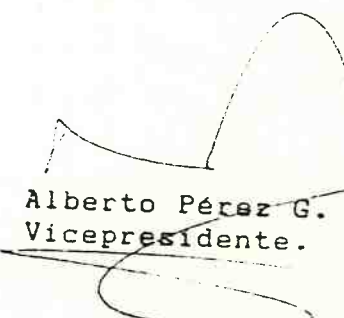
Estimados Señores:

Por este medio solicitamos a ustedes
permiso para exportar los siguientes sub-productos, se-
gún el siguiente detalle:

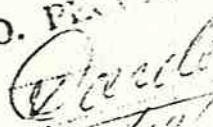
Artículos: Intestino y Penes de Res
Plazo: Durante los próximos 6 meses.
Cantidad: 5.000 Kilos de cada uno.
Destino: Estados Unidos de N. A.
Precio FOB: \$ 0,35 Kilo

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente,


Alberto Pérez G.
Vicepresidente.

CC/ Archivo

DPTO. FINANCIERO
Recibido: 
Por: 
Fecha: 11/10/91
Hora: 9:55

JO-1558



PRODUCTOS
CALDER S.A.

11 de octubre de 1991

Señores
COMISION ASESORA DEL MERCADO DE LA CARNE
DPTO PECUARIO.
Consejo Nacional de Producción.
Presente.

Estimados Señores:

Solicito muy atentamente se autorice a mi representada, PRODUCTOS CALDER S.A., para exportar vía aérea 2.500 gramos de coléculo biliar seco de origen bovino con destino a HONG KONG.y ESTADOS UNIDOS.

Estas exportaciones se efectuarán en el lapso de los siguientes tres meses y tendrán un precio promedio de \$11,00 por gramo.

El producto será comprado directamente en los mataderos nacionales.

Sin otro particular al respecto, lo saluda.

atentamente,

Alfredo Calderón Laguna
Presidente.
PRODUCTOS CALDER S.A.

AC/aj





GANADERA INDUSTRIAL, S.A.
(GISA)



GRUPO
GANADERO
INDUSTRIAL
00021

Liberia 11 de octubre de 1991

Señor
Ing. Miguel Rodríguez
Comisión Asesora de la Carne
C.N.P.

Estimado señor:

De acuerdo a lo establecido por esa Comisión Asesora, me permito solicitar el correspondiente permiso para exportar, durante los próximos meses los siguientes productos de origen Bovino, cantidades, destino y precios aproximados:

PRODUCTO	CANTIDAD KG	VALOR LIB. US\$	DESTINO
RABO	15.000	0.75	USA. PUERTO RICO MEXICO
HONEY COMB	10.000	0.30	USA. PUERTO RICO MEXICO
TRIPA	10.000	0.30	USA. PUERTO RICO MEXICO
CACHO Y PEZUÑA MOLIDA	5.000	0.30	USA. PUERTO RICO MEXICO
BILIS CONCENTRADA	3.000	3.00	USA. PUERTO RICO MEXICO
LENGUAS	10.000	2.50	USA. PUERTO RICO MEXICO
MEMBRANA	5.000	0.30	USA. JAPON
PATAS PROCESADAS	10.000	0.20	USA. ISRAEL. MEXICO PTO RICO
ESOFAGO	5.000	0.55	USA. JAPON. MEXICO
TENDON DE AQUILES	5.000	0.30	USA. JAPON. MEXICO
SESOS	5.000	0.70	USA. JAPON. MEXICO. PTO RICO
LIBRILLO	3.000	0.20	USA. JAPON. MEXICO
TRAQUEA	2.000	0.20	USA. JAPON. MEXICO
PENE SECO	1.000	0.60	USA. JAPON. MEXICO
MEDULA	3.000	0.20	USA. JAPON. MEXICO
GLANDULAS VARIAS	5.000	0.50	USA. JAPON. MEXICO

En vista que en el caso de varios productos se tiene un mercado expedito en el actual momento, mucho agradeceremos la pronta aprobación de este permiso para no desatender los mercados que con gran esfuerzo hemos logrado conseguir.

38-1558

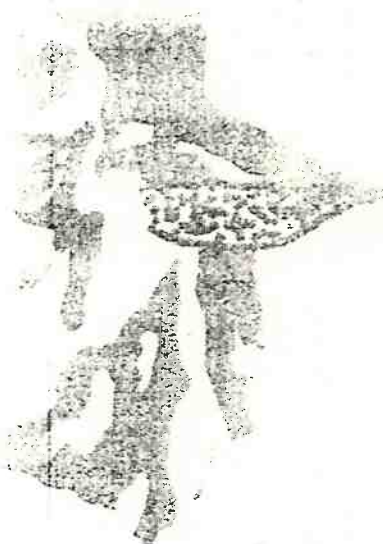


Las exportaciones de los productos se podrán suceder en cualquier momento a partir del mes en curso.

Sin otro particular, en espera de una expedita aprobación en apoyo al sector exportador del país; se suscribe.

Atentamente

Dr. Luis Aguilar Brenes
Gerente General



LAB/srm



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

FORM. C.N.P. No. 128

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

00019

CHADO
J.D.

16 de octubre de 1991
D.P. #418-91

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
SU OFICINA

Estimado señor:

El presente es el **CRITERIO TECNICO** del Departamento Pecuario referente a las solicitudes planteadas ante la Comisión Asesora del Mercado de Carne, cuyo detalle aparece en el oficio CAMC #015-91 de esta misma fecha.

Al igual que en otras oportunidades externo mi criterio favorable para que se exporte carne de ternero y sub-productos de origen bovino y equino, ya que ello representa una importante fuente de ingreso de divisas para el país y se le da valor a carne y sub-productos cárnicos y no cárnicos, que anteriormente lo tenían muy poco o eran considerados como de desecho.

En este caso, no obstante no estar reguladas por Ley o Decreto alguno estas exportaciones, tanto el Banco Central como la Dirección General de Aduanas, tramitan su salida únicamente si es presentado el permiso correspondiente del Consejo Nacional de Producción.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO PECUARIO

ING. AGR. MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA
JEFE

EJV.-

Copias: Gerencia, División Fomento
Auditoría General
Comisión Asesora
Arch.

16 OCT 17 AM 10 05

PRESIDENCIA EJECUTIVA





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

00018

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

15 de octubre de 1991
DPA N° 250-91

OK

C. 1000
R. 12
(5)

191 OCT 15 PM 3 00

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
Presente

Estimado señor:

A efecto de que sea conocido por Junta Directiva, adjunto le remito Recurso de Revisión contra resolución dictada por el Organo Director del Procedimiento Administrativo y agotamiento de la vía administrativa, presentado por el señor Edwin Rodríguez Camacho dentro del Procedimiento Administrativo N° 0-33-91, por medio del cual se tramitó el cobro de \$428.627.50 que este señor cobraba al Consejo por la venta de frijoles entregados. Asimismo proyecto de acuerdo de resolución del recurso que si es de recibo del Organo Colegiado podrá tomarse como fundamento para su rechazo.

De usted atentamente,

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Victoria P.
Lic. Victoria Villalobos Pagani
DIRECTORA



sycl

58-1558
22-10-91



Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio 1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURIDICOS

00017

1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO # 0-33-91, SEGUIDO PARA CONOCER
2 DEL RECLAMO PRESENTADO POR EL SEÑOR EDWIN RODRIGUEZ CAMACHO. I
3
4 ACTO FINAL
5
6 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION. ORGANO DIRECTOR. SAN JOSE AL SER LAS
7 10:00 HORAS DEL 04 DE JULIO DE 1991.
8
9 1. RESULTANDO:
10
11 1. Mediante resolución de las 08:00 horas del 08 de mayo de 1991 este
12 Organó Director dió apertura al presente Procedimiento Administrativo Or-
13 dinario seguido para conocer del reclamo planteado por el señor Edwin
14 Rodríguez Camacho por un monto total de \$553.627.50.
15
16 2. Para la conclusión de este Procedimiento se fijó como fecha máxima el
17 08 de julio de 1991 por lo que este Acto Final se toma dentro del término
18 permitido por la Ley.
19
20 3. La audiencia Oral y Privada se efectuó el día 31 de mayo de 1991 a
21 las 09:00 horas, a la misma asistió el Señor Edwin Rodríguez Camacho y
22 fundamentó su reclamo en el hecho de que él entregó el grano al Consejo,
23 y fué recibido de conformidad confeccionándose la boleta de recibo y el
24 cheque respectivo los cuales posteriormente fueron anulados. Asimismo
25 manifestó que parte del mismo frijol fué recibido sin ningún problema ese
26 mismo día en horas de la mañana por el C.N.P.
27
28 II. CONSIDERANDO:
29
30 1. HECHOS PROBADOS:
31
32 que el Consejo Nacional de Producción recibió conforme el frijol en-
33 tregado por el señor Edwin Rodríguez Camacho, el día 25 de febrero de
34 1991 a las 00:00 p.m..
35
36 que la entrega de granos correspondiente fué anulada el día 26 de fe-
37 brero de 1991, señalándose que no se pudo hacer el análisis por fal-
38 ta de luz.
39
40 que es obligación del CNP hacer el análisis correspondiente a la hora de
41 recibir el grano.

JS-1558
22-10-91

4. que si bien no fué detectado; el grano entró al C.N.P. el día 25 de febrero de 1991 con problemas de hongos (ver declaración de peritos).

2. HECHOS NO PROBADOS:

1. Que el grano entregado por el reclamante haya sido cambiado por otro

III. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

De la prueba recibida por este Organismo Director ha quedado claro que existió negligencia a la hora de recibir el frijol objeto de este reclamo por parte del señor Víctor Hugo López Rivera, que en ese momento actuaba en representación del C.N.P.. Efectivamente, ha quedado claro que es una labor del pesador que recibe el grano realizar los análisis correspondientes a la hora de recibirlo. Incluso se han girado instrucciones precisas de como hacerlo de ahí que resulte en nuestro criterio una culpa grave el omitir este trámite, máxime si consideramos que en este momento se perfecciona la compra-venta.

No obstante lo anterior el presente caso reúne características especiales en virtud de que según la prueba pericial recibida el grano al entrar al Consejo necesariamente debía presentar problemas de hongos para presentar 4 días después los daños que reveló el análisis realizado en Planta Barranca.

Por esto no podemos aceptar que por la negligencia del señor López Rivera se vea beneficiado injustamente el reclamante; efectivamente consideramos que el asunto no fué tratado debidamente ya que si se hubiera detectado antes a la hora de la entrega si bien se sabe que ya el frijol no califica para consumo humano; si pudo haber sido utilizado para otros fines. Pero que dado las cosas de otra manera, cuando el grano se entregó mandarse a tratamiento de inmediato por parte de los funcionarios del C.N.P. que tenían la potestad de hacerlo. Y estaban enterados del asunto, sea los señores Rodolfo Barquero y Eduardo Ledezma, sin embargo esto no se realizó esperando que se presentara a la la Planta el reclamante. Esta actitud no puede ser calificada



FORM. C. N. P. N° 3

Consejo Nacional de Producción

Exento de de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio 1955 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

00015

1 cada como culpa grave o dolo y en consecuencia si bien podría originar
2 sanciones disciplinarias no origina responsabilidad civil.
3 Todo lo anterior creemos que si bien existe responsabilidad del Consejo
4 Nacional de Producción, la misma está limitada a lo que señalan los hechos
5 a la verdad real de los hechos, de ahí que la misma no puede ir más allá
6 del precio de la cantidad de frijol entregado calificándolo como de con-
7 sumo animal.
8 Para efectos internos y en virtud de lo establecido por el artículo 199
9 de la Ley General de la Administración Pública, creemos que existe res-
10 ponsabilidad civil del señor Victor Hugo López Rivera, pero por el precio
11 de la cantidad de frijol entregada calificándolo como de consumo animal.
12 Por último señalamos que no se hace declaratoria en cuanto a costas en
13 virtud de lo establecido en el artículo 328 de la Ley General de la Admi-
14 nistración Pública.
15
16 POR TANTO:
17 1. Se declara que el Consejo Nacional de Producción es responsable ante
18 el señor Edwin Rodríguez Camacho del pago del precio de 7074 kilos de
19 frijol para consumo animal. Este precio lo calculará el Departamento de
20 Precios y Cobros con la asesoría de la División de Fomento. Comuníquese
21 al señor Edwin Rodríguez Camacho para que se le pague. En consecuencia puede ésta re-
22 solverse por la vía judicial.
23 2. Se declara que el señor Victor Hugo López Rivera es responsable civil
24 de la cantidad de frijol entregada. En consecuencia puede ésta re-
25 solverse por la vía judicial.
26
27
28
29 Licda. María de los Angeles Calderón Ferrey
30 GERENTE DIRECTOR

1	NOTIFICACION GERENCIA GENERAL:	a las 10-59 del 02 de 1981
2	RECIBE: <i>Regina</i>	
3	NOTIFICACION INTERESADO:	a las 1025 del 15-04- de 81
4	RECIBE: <i>Roberto Villalta</i>	
5	NOTIFICACION VICTOR HUGO LOPEZ RIVERA:	a las 12 del 17-2-81 de
6	RECIBE: <i>VHC</i>	
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

CC: Jarcacion
y/o arrendo

ASUNTO RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION CONTRA RESOLUCION
DICTADA POR EL ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y AGOTAMIENTO DE LA VIA
ADMINISTRATIVA.
PROMUEVE EDWIN RODRIGUEZ CAMACHO.
CONTRA CONCEJO NACIONAL DE LA PRODUCCION.
EXPEDIENTE # 0-33-91

1518 PE

SEÑOR

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCION
YO, EDWIN RODRIGUEZ CAMACHO, mayor, casado una vez, agricultor,
cédula dos-doscientos veintiseis-trescientos siete, vecino de
Ciudad Quesada San Carlos, ante su autoridad y con el debido
respeto manifiesto:

Con fundamento en los ART. 353, 175 y 183 de la LEY GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA, presento formal RECURSO DE REVISION
contra la resolución final dictada por el ORGANO DIRECTOR en este
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO a las 10 hrs del 4 de Julio de 1991,
con base en los razonamientos que procedo exponer:

A- EXISTENCIA DE ERROR DE HECHO.

La resolución que en este acto recurro adolece de un grave y
serio error de hecho que me deja en total estado de indefensión.

El precitado error de hecho consiste en lo siguiente:

a- Como bien consta en el expediente levantado al efecto por esta
Institución existe un documento que es fundamental para la
correcta resolución del asunto y para la determinación de la
verdad real de los hechos. Me refiero a la prueba de laboratorio
que consta en la boleta de entrega de granos al número 0387701,
de la fecha 25 de febrero del año en curso.

En dicha prueba de laboratorio efectuada el día en que fue
recibido el grano se indica claramente que el mismo reúne las
condiciones positivas para ser apto para el consumo humano.

resultado negativo, consecuentemente el grano se me l ría devuelto. En conclusión esta prueba demuestra que en el momento en que yo entregué el grano se efectuó el análisis correspondiente resultando el mismo positivo.

Ahora bien, a pesar de que el documento en mención es claro, contundente y consta en autos. A la hora de dictar la resolución final que en este acto recurre, el ORGANO DIRECTOR en forma irresponsable y casi que mal intencionada, no se refiere a la misma sino que mas bien la "borra del marco probatorio que consta en el Expediente". De esta forma nos encontramos en el punto TERCERO de la resolución de Marras titulada: " SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO" con que mas bien el ORGANO DIRECTOR, parte del supuesto y tiene por demostrado que la mencionada prueba de laboratorio nunca se realizó y ella facilmente se infiere cuando al respecto literalmente dice"...Efectivamente, ha quedado claro que es una labor del pesador que recibe el grano REALIZAR LOS ANALISIS CORRESPONDIENTES A LA HORA DE RECIBIRLO incluso se han dirigido instrucciones precisas de como hacerlo de ahí que resulte en nuestro criterio UNA CULPA GRAVE AL OMITIR ESTE TRAMITE, máxime, si consideramos que en este momento se perfecciona LA COMPRA Y VENTA" (lo subrayado es nuestro).

Definitivamente existe un grave error de hecho yá que no es cierto que el pesador no haya realizado la prueba respectiva a la hora de recibir el grano, tampoco es cierto que se omitió dicho procedimiento.

Observa que el ANALISIS DE LABORATORIO en mención indica en forma detallada cada uno de los extremos que deben tomarse en cuenta a la hora de llenar la fórmula respectiva. De ninguna manera podemos aceptar que los números que aparecen en la susodicha prueba de laboratorio fueron inventados por el pesador. Dichos números son reales y en averiguación de la verdad real de los hechos debieron haber sido tomados en cuenta a la hora de resolver este asunto.

2- Consecuentemente y de conformidad con el art. 353 inciso A de la Ley General de Administración Pública, estamos en presencia de un claro error de hecho y que en concordancia con el Art. 175 de la Ley de Rito, es una EVIDENTE NULIDAD absoluta que debe ser dictada aún de oficio.

Es por lo antes dicho que solicito a este despacho se declare con lugar este recurso y se anulen los procedimientos y además se declare por agotada esta vía administrativa.

PRUEBA

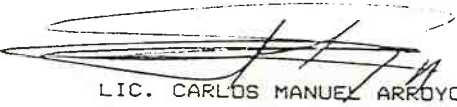
Como prueba apporto el expediente principal el cual ruego sea solicitado al ORGANO DIRECTOR en mención. Sea este el de la LIC. MARIA DE LOS ANGELES CALDERON FERREIR.

Ruego se tenga como prueba la boleta número 038771, que consta en el mencionado expediente y que no fue tomada en cuenta a la hora de dictar la resolución final.

NOTIFICACIONES:

Las mías en la oficina del COLEGIO DE ABOGADOS, en el Poder Judicial.


EDWIN RODRIGUEZ CAMACHO


LIC. CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS.
ABOGADO Y NOTARIO.





PROYECTO DE ACUERDO

1- Conoce la Junta Directiva recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Edwin Rodríguez Camacho contra el acto final dentro del Procedimiento Administrativo Nº 033-91, por medio del cual este reclamaba por parte del Consejo Nacional de Producción el pago de Q428.627.50, por concepto de venta de frijol efectuada en la Región Huetar Norte y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el recurso de revisión, de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública procede únicamente contra aquellos actos finales en que concurre alguna de las circunstancias establecidas en dicho artículo, para el caso específico, "error de hecho" manifiesto.
- 2- Que dicho error debe aparecer de los propios documentos incorporados del expediente.
- 3- Que la boleta de netrega de granos Nº 0387701 de fecha 25 de febrero del año en curso en la cual se consignan algunos datos sobre condición del grano entregado y que alega el recurrente no haber sido considerado por el Organó Director, consta en el expediente y fue valorada por el Organó Director en su resolución, constando en el aparte de "CONSIDERANDO" como el hecho probado Nº 2.

POR TANTO

- 1- No existe error de hecho, sino una distinta valoración de los mismos.
- 2- Se rechaza el recurso de revisión presentado por el señor Edwin Rodríguez Camacho, por carecer de fundamento.
- 3- Se da por agotada la vía administrativa.
- 4- Comuníquese

00009



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

LEGAL ACTUALIZADA
DE LOS CORRALES
CUERPO AQUÍ.

ESTO ES
PARA IN -

OK

9

14 de octubre de 1991
DAJ-DDP #283-91Señores
Miembros Junta Directiva
Sus Oficinas

Estimados señores:



En cumplimiento del artículo 29 inciso f) de nuestra Ley Orgánica, elevamos para su conocimiento y aprobación si fuera procedente, el contrato de arrendamiento de los corrales de Barranca, propiedad del CNP, al Grupo Costarricense de Ganaderos S.A., según autorización de la Contraloría General de la República #11379 y oficio D.P. #390 de nuestro Departamento Pecuario, que recomienda se haga por el período de seis meses.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Barahona B., Jefe
Departamento Derecho Público

Vº Bº Licda. Victoria Villalobos
Directora

yadi

cc: Departamento Pecuario

50-1558
22-10-91



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA MANEJO DE GANADO

EN PLANTA BARRANCA, PROVINCIA DE PUNTARENAS

Nosotros, VIRGINIA VALVERDE SOTO, mayor, casada, Licenciada en Letras, cédula de identidad número 1-273-169, vecina de Mata Redonda, en mi condición de GERENTE GENERAL, con facultades de APODERADA GENERALISIMA SIN LIMITE DE SUMA del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, Institución Autónoma domiciliada en San José, con cédula de Persona Jurídica número 4-000-042146-05, personería inscrita en el Registro Público, Sección Personas, a los tomos 92, 93 y 94, folios 234, 190 y 103, asientos 803, 531 y 304, en adelante el CONSEJO y la empresa denominada GRUPO COSTARRICENSE DE GANADEROS G.C.G. SOCIEDAD ANONIMA, cédula de Persona Jurídica número 3-101-077471, representada en este acto por el señor JUAN HEINSON DE BRIGARD, mayor, ganadero, ciudadano colombiano con cédula de residencia número 420-51392-862, Presidente con representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, según consta en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo 573, folio 76, asiento 77, en adelante llamada la ARRENDATARIA, convenimos en celebrar el presente contrato de arrendamiento de instalaciones para manejo de ganado localizadas en Planta Barranca, Provincia de Puntarenas, de conformidad con la autorización de la Contraloría General de la República dada el 5 de setiembre de 1991, mediante oficio número 11379, oficio DAJ 543-91 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y artículo 5 inciso 1) de la Ley Orgánica del CNP, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y/o condiciones:

PRIMERA: El CONSEJO es dueño de unas instalaciones para manejo de ganado ubicadas en Planta Barranca, Provincia de Puntarenas, que constan de un plantel de 2.457 metros cuadrados, distribuidos en trece corrales de diferentes dimensiones y usos, así como callejones, mangas, rampas, espacio para observadores y una romana en aparente buen estado.

SEGUNDA: Estado actual de las instalaciones: El piso es de piedra bruta en su totalidad y se encuentra en excelente estado. La construcción es sólida, está hecha de postes de concreto unidos por rieles en forma de corrales, los

1 portones la mayoría excepto tres, están en mal estado. Los tres buenos son
2 metálicos, los otros de madera. El recinto de la romana está en buen estado
3 excepto las conchas. El sistema eléctrico está en buenas condiciones, cuenta
4 con buena presión de agua, con tubería de 5.08 centímetros de diámetro. Es
5 de fácil acceso, puede ser por tren o por la carretera Barranca-Puntarenas.
6 TERCERA: El Consejo da en arrendamiento estas instalaciones a la Sociedad
7 Grupo Costarricense de Ganaderos G.C.G. Sociedad Anónima, con su aceptación
8 y para ser utilizados en una subasta ganadera.
9 CUARTA: Las instalaciones serán entregadas en el estado en que se encuentran.
10 Y las mejoras necesarias o útiles que efectúe la ARRENDATARIA pasarán a ser
11 propiedad del CONSEJO una vez finalizado el contrato.
12 QUINTA: El CONSEJO no será responsable por daños a terceros provocados por
13 la operación de las instalaciones o por los senovientes.
14 SEXTA: Al finalizar este contrato la arrendataria se obliga a entregar las
15 instalaciones en igual o mejor estado en que las recibe.
16 SETIMA: La ARRENDATARIA debe cancelar como precio del arrendamiento la suma
17 de C44.550.00 (cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta colones exactos)
18 mensuales pagaderos en forma adelantada.
19 OCTAVA: El plazo del presente contrato es de seis meses a partir del primero
20 de setiembre de 1991.
21 NOVENA: La ARRENDATARIA se obliga a no velar el destino del inmueble objeto
22 del presente contrato.
23 DECIMA: Correrá por cuenta de la ARRENDATARIA el pago de la luz y el agua
24 que consuma.
25 DECIMA PRIMERA: El CONSEJO autoriza a la ARRENDATARIA para que previa autori-
26 zación de la Municipalidad del lugar acondicione la entrada a las instalaciones,
27 de tal manera que no entorpezca el normal desarrollo de la actividad de la
28 Planta del CONSEJO.
29 DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales correspondientes quedan incor-
30 rados a este contrato, los siguientes documentos: Oficio #11379 de la Dirección



FORM. C. N. P. N° 3

Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales
o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 junio
1950 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

00006

1	General de la Contratación Administrativa de la Contraloría General de la
2	República y Oficio D.P. 390-92 del Departamento Pecuario.
3	DECIMA TERCERA: Para efectos fiscales se estima este contrato en la suma
4	de C267.300.00 (doscientos sesenta y siete mil trescientos colones exactos).
5	Los timbres son cancelados en la parte que corresponde a la ARRENDATARIA,
6	por estar el CONSEJO exento de dicha obligación por disposición expresa de
7	su Ley Orgánica. Leído lo escrito y como muestra de conformidad firmamos
8	en San José, a las
9	
10	
11	
12	
13	
14	P/GRUPO COSTARRICENSE DE GANADEROS S.A.
15	P/EL CONSEJO
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

00005

24 de setiembre de 1991

D.P. #390

Licenciado

Carlos Herrera Mora

Jefe, Depto. Derecho Público

Dirección Asuntos Jurídicos

Estimado señor:

En atención a su oficio DDP #244-91, del pasado 10 de setiembre, me permito informarle que he solicitado al Dpto. de Proveduría (según nota adjunta); se realicen los trámites correspondientes a la apertura de una licitación privada para el arrendamiento de los corrales de ganado, sita en Barranca.

Asimismo debo manifestarle el interés de este Departamento por que se gestione un nuevo contrato con la empresa GRUPO COSTARRICENSE DE GANADEROS S.A.; por un periodo máximo de seis meses a partir del 1º de setiembre hasta poder obtener los resultados de la licitación.

Considero que las condiciones para este nuevo contrato deben mantenerse hasta tanto no se determine vía licitación las nuevas condiciones y precio correspondientes al alquiler de dichas instalaciones.

Sin otro particular.

Atentamente,

DEPARTAMENTO PECUARIO

ING. AGR. MIGUEL RODRIGUEZ O.
JEFE

MRO/cec

Cc: División Fomento
Auditoría General
Proveduría
Archivo

78-1558
22-10-91



COSTA RICA

No. 11379
00004

COD. 02-05-03

APARTADO 1179, SAN JOSE

5 de setiembre de 1991

Señora
Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SU DESPACHO.

Estimada señora:

Me refiero a su oficio DAJ-543-91 del 7 de agosto de este año, en el que solicita nuestra autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento celebrado entre ese Ente y el Grupo Costarricense de Ganaderos, S. A., por las razones indicadas.

Al respecto, le comunicamos que este Organismo Contralor, atendiendo a los antecedentes de este asunto, no objeta que se prorrogue el referido contrato por el tiempo absolutamente indispensable, en tanto se tramita una licitación privada (en caso de que sea por tiempo determinado y el monto estimado no exceda los límites económicos que habilitan este procedimiento), o una licitación pública (en caso de que sea por tiempo indefinido), con el propósito de dar participación a otros potenciales oferentes que se interesen en la negociación de marras.

De usted atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Lic. José Gerardo Riba Bazo
SUBDIRECTOR GENERAL

RRM/jdes

DGCA-2339-91

JO-1558
22-10-91

OK

JD

Nicoya 10 octubre 1991.

(2)

Señor.

Ing: Constantino González.

Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de la Producción.

S.D.

Estimado señor:

La Asociación de Pequeños Agricultores de Nicoya (APANG) Le comunica lo siguiente.

Tenemos un compromiso con esa Institución de un préstamo revolutive por \$600.000. En mercadería para el expendio que tenemos en el Barrio San Martín de esta Ciudad.

El problema que afrontamos en estos momentos es que ese préstamo lo tenemos a quince 15 días hábiles, para pagar las facturas del total del préstamo y eso nos está affecting.

Le agradecemos su intervención ante la Junta Directiva para que nos extienda el plazo a treinta 30 días o más, ya que de lo contrario tendríamos que cerrarlo y sería una lástima ya que este negocio está favoreciendo a la gente más desposeída y también a nuestros socios. Con el mayor respeto y estima que le tiene nuestra Asociación se despide de Ud muy Atte.


Max Alfredo Ruiz Bojorge.

Presidente.

Copia Archivo.

MAR/mar

JO-1558
92-10-91

29352

1502

11

15 enero 1991 (Ext)

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Aprobar la celebración de un convenio interinstitucional entre el Consejo Nacional de Producción y el Centro Agrícola Cantonal de Guatuso, por concepto de maquinaria agrícola que cederá a préstamo el CNP a dicho Centro, bajo la supervisión y regulación de los funcionarios destacados en la Zona. A cambio, el Centro Agrícola Cantonal de Guatuso donará al CNP un área de terreno de 3.000 m² en el centro de la población de Guatuso condicionado a las gestiones que está realizando esta organización ante el IDA para que le ceda una parcela para desarrollo futuro en ese lugar. El terreno ofrecido permitirá la ubicación de las oficinas y Agencia de Compras del CNP que se pretenden establecer utilizando fondos provenientes del FIDA, según lo comunica el Ing. Luis Fernando Meléndez C., Director de la Región Huasteca Norte en oficio DRHN-298-90 de 17-12-90, que se adjunta al oficio PZN No.001-91 de 2 de enero de 1991, dirigido por el Lic. Elías Valenciano U., Asesor de la Presidencia Ejecutiva, que detalla la maquinaria agrícola en la siguiente forma:

<u>DETALLE</u>	<u>#CNP</u>	<u>MODELO</u>
1.- Rastro liviana 16 discos	04-12	MF-35
1.- Rastro rompedora	08-03	MF-404
1.- Arado 4 discos	07-05	MF-206
1.- Trilladora de frijol	36265	

El préstamo de esta maquinaria se sujeta al resultado del inventario y revisión del estado de la misma que se encargará a la comisión que designará al efecto la Presidencia Ejecutiva. ACUERDO FIRME.

FELIPE AMADOR S.
Secretario General

cc: Gerencia General	-	División Administrativa
Sub-Gerencia General	-	Departamento Proveeduría
Direc. Asunt. Jurídicos	-	División Fomento Producción
Auditoría General	-	FAS/rdr

JD-1558

Aguas Zarcas 9-9-91.

NO

Srs

Junta Directiva del C.N.P.

Respetables señores.

(3)

La Asociación de Desarrollo Comunal de Aguas Zarcas solicita a ustedes la Donación de algún vehículo que se encuentre en mal estado y que se pueda reparar y que se encuentre un poco despreciado en sus patios. Ya que nosotros ocupamos un medio de transporte para el servicio de materiales deshecho (basura) y para acarreo de materiales como piedra y arena para reparación de caminos de nuestro distrito.

También si no pudiera ser donados taríamos anuentes a compra un vehículo con un precio cómodo. Esperando su ayuda les agradece.

Luis Alberto Barquero Quiros
Asociación de Desarrollo de Aguas Zarcas S.C.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Rosa	
Fecha 15 de	Hora 3:45pm

1991

JO-1558
27-10-91